

NOTIFICACION POR AVISO

Barranquilla, 06 de noviembre de 2024.

Señor
VEYCKER ANTHONNY CHIRINOS MEDINA

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y ante la no concurrencia a notificarse de manera personal, al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación ya que fue imposible su notificación personal, procede este Despacho a notificar por aviso el contenido del **AUTO No. 2 – 45374700** del 04 de OCTUBRE de 2024, suscrito por el INSPECTOR DE TRANSITO, mediante el cual se vincula al proceso contravencional de tránsito con ocasión de las ordenes de comparendos No. 08001000000045374700 de 2024-08-30, 08001000000045374677 2024-08-30, al señor **VEYCKER ANTHONNY CHIRINOS MEDINA** identificado con PPT 4897985, en calidad de conductor del vehículo de placas **OSM74E**.

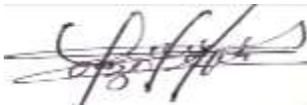
El presente documento se envía acompañado de copia íntegra del acto administrativo de vinculación.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente AVISO se publica hoy 08 de noviembre del 2024, a las 8:00 a.m. por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de su publicación en la página web <https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/notificaciones-por-aviso/secretaria-de-transito/suspension-o-cancelacion-de-licencia-de-conduccion/>.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente del retiro del presente AVISO. Lo anterior en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,



YOHANIS OROZCO AYOLA

Inspector Trece (13) de Tránsito y Transporte

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15. Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

INSPECCIÓN TRECE (13) DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA

AUDIENCIA PÚBLICA

COMPARENDO No. 08001000000045374700 de 2024-08-30, 08001000000045374677 2024-08-30.

INVESTIGADO(A): YOTUELMÍ SANCHEZ BORJA

CODIGO DE INFRACCION: C29-C29

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 9:01 AM del día cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la Inspección Trece (13ª) de la Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial de la ciudad de Barranquilla, se constituye en audiencia pública de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, se **DEJA CONSTANCIA QUE COMPARECE A TRAVES DE LA PLATAFORMA ZOOM** el señor **YOTUELMÍ SANCHEZ BORJA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1129581075**, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placas **OSM74E**, relacionado con las ordenes de **COMPARENDO No.** 08001000000045374700 de 2024-08-30, 08001000000045374677 2024-08-30, por la presunta infracción a la norma de transito contenida en el **artículo 131 literal C29**, de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, la cual dice: *“Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida”*, dicha norma prevé una sanción de multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Así las cosas, en aras de determinar la responsabilidad del investigado(a) en la comisión de la infracción de la norma de transito que se investiga, este Despacho declara la apertura de audiencia pública y se da inicio a ella, encontrándose presente el(a) investigado(a), a quien se le informa que rendirá declaración libre y espontánea, asimismo, que tiene derecho a nombrar apoderado quien deberá ser abogado en ejercicio.

Acto seguido se le preguntan por sus generalidades de ley, al presunto infractor, quien manifiesta llamarse e identificarse como quedo expuesto, natural de barranquilla, con 37 años de edad, de estado civil: unión libre, de profesión u ocupación: empleado mesero, residenciado en la en cra 58 7-18 Galapa -Atlántico barrio villa olímpica con dirección electrónica: ysanchezb25@gmail.com.

PREGUNTADO: Acepta ser notificado de los actos que se desprendan del presente proceso y que requieran notificación personal al correo electrónico suministrado **CONTESTO:** si señora.

PREGUNTADO: Diga al despacho qué tiene que decir con relación a las órdenes de comparendo referida, cuyos soportes indican que el vehículo de su propiedad transitó CARRERA 51B CON CALLE 103 en la ciudad de Barranquilla el día 30 de agosto de 2024 a una velocidad de 66.2 km/h y 74,2 km/ siendo la velocidad máxima de tránsito en dicho tramo vial de 50 km/h. **CONTESTO:** gracias inicialmente por la oportunidad 1. Que los comparendos doctora no se me han notificado por ningún medio inclusive me entero que tengo los comparendos porque yo vendí esa moto en la cual me está acusando que iba conduciendo yo la vendí el 20 de agosto está en proceso de traspaso y cuando llego al proceso de traspaso es que me dice que tengo unos comparendos si la multa radica en la ciudad de Bogotá desde el año 2022, y estos dos comparendos que usted ya me nombro la fecha entonces inicialmente esos comparendos no se me han notificado para poder identificar quién la iba manejando para poder decirle que responda ante las autoridades competentes porque usted era quien la iba manejando y es que no tengo ni una foto para poder identificar y 2. Doctora que yo no iba conduciendo esa motocicleta es porque yo adquirí otra motocicleta como también lo solicite aproximadamente el 22 de agosto a la secretaria de movilidad de transito de barranquilla los permisos de parrilleros que tenían esa motocicleta fuera eliminado porque ya no la estaba usando, yo tengo prueba el contrato sino que él dice que le demuestre que él era el conductor y como a mí no me ha llegado nada yo necesito mirar para ver quién iba manejando porque así yo puedo decir si era el por su físico. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al Despacho qué persona tiene la custodia y tenencia del vehículo de placas **OSM74E CONTESTO:** ya le voy a confirmar el nombre que por acá lo tengo, se la vendí a VEYCKER ANTHONNY CHIRINOS MEDINA identificado con PPT 4897985, tengo el contrato no notariado porque en el momento me asesoraron que no era necesario notariarlo para

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 88 sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

hacer el traspaso entonces lo tengo con el documento de identidad de él y con el mío donde esta la potestad de cuanto se vendió las formas de pago que le me iba a dar y todo eso. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al Despacho si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar de lo que ha manifestado **CONTESTO:** simplemente era eso la inquietud de porque no se me ha notificado.

En este estado de la diligencia se profiere el siguiente:

AUTO No. 1 – 45374700

CONSIDERACIONES:

El suscrito Inspector trece (13) de Transito y Transporte de la Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial, en uso de las facultades legales y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, es procedente la práctica de pruebas dentro del proceso contravencional de tránsito.

Por remisión expresa del artículo 162 de la Ley 769 de 2002, es aplicable al presente proceso el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) en su artículo 165 al no existir regulación expresa de los medios de prueba en la legislación de tránsito.

En relación con lo anterior, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia T-616 de 2006, con ponencia del Magistrado Jaime Araujo Rentería, estableció que una de las etapas que compone el proceso contravencional de tránsito es la de pruebas.

Así las cosas, en aras de que el inspector del conocimiento tome una decisión con certeza de los hechos objeto de investigación, es necesario dar apertura a pruebas de la siguiente manera:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir a pruebas dentro del presente proceso contravencional de tránsito.

SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

DE OFICIO:

- Video grabado por equipo de fiscalización electrónica en el lugar de los hechos, identificado por cada orden de comparendo.
- Imagen HD captada por el equipo de fiscalización electrónica, identificado por cada orden de comparendo.

TERCERO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición en los términos del artículo 142 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: Notifíquese en estrados el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 769 de 2002.

Decretadas las pruebas enunciadas en el numeral segundo del auto en precedencia, procede el despacho, a correrle traslado de las mismas al presunto infractor, quien manifiesta: la ropa que el tiene es blanca ese es el uniforme donde él trabaja de cocinero ese es el moral de él, él trabaja junto conmigo ya con el uniforme y el moral ya sé que es él tiene que hacerse responsable de esos comparendos, deseo aportar como prueba contrato de compraventa de vehículo automotor motocicleta y copia del permiso temporal de él, su dirección: Calle 128 # 16 - 20 apto 2 barrio: La pradera.

En este estado de la diligencia se profiere el siguiente:

AUTO No. 2 – 45374700

CONSIDERACIONES:

El suscrito Inspector trece (13) de Transito y Transporte de la Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial, en uso de las facultades legales y

ARTICULO PRIMERO: Incorporar como prueba, contrato de compraventa de vehículo automotor motocicleta y anexos el cual consta de 04 folios

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición en los términos del artículo 142 de la Ley 769 de 2002.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en estrados el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 769 de 2002.

En este estado de la diligencia se profiere el siguiente:

AUTO No. 45374700-3

CONSIDERANDO QUE

El suscrito Inspector trece (13) de Transito y Transporte de la Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial, en uso de las facultades legales y

RESUELVE:

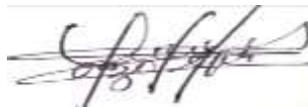
PRIMERO: Desvincular al señor **YOTUELMÍ SANCHEZ BORJA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1129581075**, del presente proceso contravencional de tránsito.

SEGUNDO: Vincular al señor **VEYCKER ANTHONNY CHIRINOS MEDINA** identificado con PPT 4897985, por lase presuntas infracciones a la norma de transito contenida en el **artículo 131 literal C29**, de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, la cual dice: **“Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.”**

TERCERO: Notificar al señor **VEYCKER ANTHONNY CHIRINOS MEDINA** identificado con PPT 4897985, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

En este estado de la diligencia la autoridad de conocimiento suspende la misma con el fin de que se surta la notificación del vinculado, al señor **VEYCKER ANTHONNY CHIRINOS MEDINA** identificado con PPT 4897985, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

No siendo otro el motivo de la presente se lee y firma por quienes hemos intervenido, en Barranquilla D.E.I.P., a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2024.



YOHANIS OROZCO AYOLA

Inspector Trece (13) de Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial